



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30
PRECIOS DE SUSCRICIÓN

ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre	5 fr.
Semestre	9
Un año	18
LOS DEMAS ESTADOS.	
Semestre	4 Pesos
Un año	7 1/2

Envuelto en toda España, 0.50 cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

- D. Gabriel de la Puerta Universidad Central.
- Lázaro Bardón Id.
- José Ramón de Luanco Universidad de Barcelona.
- Antonio Alonso Cortés Id. de Valladolid.
- Manuel M. J. de Galdó Instituto del C. Cisneros.

- D. Joaquín M. Fernández Cardín . . . Instituto de San Isidro.
- J. M. Llinás Escuela Normal Central.
- Emilio Arrieta Id. de Música y Declamación.
- Joaquín M. Sanromá Id. de Comercio.
- Luis M. Utor Id. de Id.
- Francisco P. de Rojas Id. Industrial de Barcelona.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Deneé

Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro.

Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 18 los que no lo sean, tienen derecho:

A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios.

Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

Sección orgánica.

UN DIQUE AL CIENO (1)

En el breve paréntesis que nos dejan los sucesos políticos, faltos de importancia en el día de hoy, vamos á llamar la atención del público y de las autoridades sobre hechos, que si no ruidosos, envuelven una gravedad social incalculable. Nos referimos á la creciente marea de una literatura inmoral, la cual ve principalmente sus estragos en las generaciones jóvenes, preparando á la una deplorables contingentes de ciudadanos con el alma y cuerpo estragados por libros, periódicos y piezas teatrales, que tienen la obscenidad por único objeto de atraer la mirada por único atractivo.

En tal suerte gimieron bajo la censura las plumas españolas durante largo período, que al llegar una época de libertad se ha temido atentar á ésta, que solo fuese con señalar límites á la libertad. De ahí ha nacido un abuso tan enorme y verdaderamente nocivo á la moralidad, que reclama eficaz remedio. Los abusos de pasadas tiranías no deben ser ejemplo en las cuales puedan bullir y hacer su dañina obra los que por miserable orgullo matan en el espíritu de la juventud la pureza de sentimientos y todos los respetos del pudor.

Los pueblos más acostumbrados que el nuestro á la libertad, ni los periódicos liberales, ni los hombres políticos de más avanzadas, tienen reparo alguno en pedir correctivos para esa inmoralidad, que se ofrece descaradamente en las columnas de una publicación cualquiera á mover, con los incentivos del lucro, las imaginaciones jóvenes y despreocupadas; Bélgica, Inglaterra, los mismos Estados Unidos, no consentían que la libertad sirva á oficios tan viles, y nadie hubiera allí en peligro la causa de la moralidad porque los tribunales de corrección castigaban semejantes atentados y que la licencia burle el cuidado y respeto de los jefes de familia.

Entre nosotros, y por las causas antes dichas, hay cierto temor á demandar correctivos análogos. Parece impopular la idea de la intervención de la autoridad en estas esferas. Nosotros, sin embarco, creemos que las cosas han llegado á tal punto en el cual el poder público tiene el deber de intervenir.

En medio de la plaza pública, en los sitios más concurridos, á las horas en que es mayor el número de las gentes, se ofrecen con el más extraordinario descaro impresos que rebosan lascivia y que son una ofensa á la decencia, á la cultura, á la educación de un pueblo.

Nosotros hemos visto adolescentes, casi niños, con todo el aspecto de alumnos de colegio ó de Instituto, comprar con avidez esos impresos pornográficos, empleando quizás en ellos el dinero que padres cariñosos les dieran en recompensa de la feliz terminación del curso. ¿Quién es capaz de decir los daños morales y materiales de una sensualidad precoz por tales medios despertada?

En el teatro parece en frecuentes ocasiones no hallarse otro filón explotable si no es el de la obscenidad. El chiste grosero que despierta ideas de impureza, el gesto provocativo, la alusión impúdica, son el único arsenal de fantasías agotadas y enfermizas que buscan el lucro por tales caminos, sorprendiendo la confianza ó aprovechando la tolerante negligencia del auditorio.

Esto ni debe ni puede continuar. Nadie pide para ello, ni para nada, la previa censura, ni la arbitrariedad gubernativa; pero hay leyes penales que aplicar y tribunales que las apliquen. Con eso basta.

No demandamos nosotros más; pero sí hemos de recordar á cuantos tienen á su cargo la defensa de los intereses sociales, que el abandono ó la indulgencia respecto de esa clase de abusos es más culpable que cuantos se pueda tener en otra esfera; porque se trata de quien por su falta de edad y conocimiento de la vida necesita de una mayor protección.

Con generaciones que crecen mirando como cosa lícita y corriente la sensualidad, el impudor, el vicio, no puede haber pueblo digno, libre ni civilizado.

Conferencias pedagógicas.

(Continuación.)

SEVILLA.—Se celebrarán las conferencias públicas y oficiales los días 27, 28, 29, 30 y 31 de Agosto, discutiéndose los siguientes temas acordados:

I. La educación de las escuelas públicas de España debe estar basada en los principios de la Religión Católica, que es la del Estado. Como consecuencia de esta tesis, los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas están obligados á profesar total y sinceramente la Religión Católica.

II. Métodos y procedimientos que deben emplearse para que los niños conozcan el organismo y funciones de los vegetales. Labores más indispensables para el desarrollo y fructificación de los mismos. Aparatos y máquinas que deben emplearse en estas labores, y la manera de cultivar los cereales y plantas que se destinan á prados artificiales.

III. ¿Es conveniente suprimir en el programa de las Escuelas primarias de niñas la enseñanza de las labores propias del sexo? Influencia que estos trabajos manuales ejercen en los hábitos y carácter de la mujer. Extensión y forma más adecuada para dar á conocer á las niñas las distintas artes que constituyen este ramo de enseñanza.

IV. Enseñanza de la Aritmética. Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza. Carácter que necesita tener y límites á que debe sujetarse en la Escuela primaria. Manera de proceder en la enseñanza de esta asignatura para conseguir resultados satisfactorios.

TERUEL.—En las conferencias pedagógicas que han de verificarse en esta capital, se discutirán los temas siguientes:

I. Misión de la mujer en la sociedad; importancia y dignidad de la Maestra de primera enseñanza, y sus deberes generales.

II. Memoria: su relación con otras facultades, sus conocimientos y leyes, su perfeccionamiento. — Mnemotecnia.

III. Mérito y demérito, imputación moral, premios y castigos: su fundamento y su aplicación á las escuelas de primera enseñanza.

(Se continuará.)

Exposición Universal de Barcelona.

LISTA DE LOS PREMIOS CONCEDIDOS POR EL JURADO DE LA AGRUPACIÓN 19.

Enseñanza en general.

(Continuación.)

- Instituto de segunda enseñanza de Soria. Tratados científicos y memorias del Instituto. B
- Instituto de segunda enseñanza de Pamplona. Maderas de la provincia, diarios inaugurales. P
- Instituto de segunda enseñanza de León. Libros de varios Catedráticos. B
- Instituto de segunda enseñanza de Almería. Libros de texto. M
- Instituto de segunda enseñanza de Madrid. Memorias, catálogos, cuadros de honor. P
- Instituto de segunda enseñanza de Tarragona. Colección de memorias, láminas de diplomas. P
- Instituto de segunda enseñanza de Valencia. Memorias de la Secretaría. M
- Instituto de segunda enseñanza de Valencia. Estudios, proyectos y tratados científicos. P
- Instituto de segunda enseñanza de Badajoz. Varias obras científicas por diferentes autores. P
- Instituto de segunda enseñanza de Toledo. Varias obras de los Profesores. B
- Instituto de segunda enseñanza de Figueras. Resumen estadístico ó histórico, catálogos, libros. B
- Instituto de segunda enseñanza de Córdoba. Colección de obras científicas de varios autores. B
- Instituto de segunda enseñanza de Jaén. Varios tratados sobre el régimen de estudios en el establecimiento. B
- Instituto de segunda enseñanza de Barcelona. Gabinetes de física, química, historia natural y agricultura, plan de enseñanza y resultados positivos de la misma. O
- Instituto de segunda enseñanza de Madrid.

- Varios tratados científicos. O
- Instituto de segunda enseñanza de las Baleares. Tres tomos impresos de Memorias de Secretaría y cuadros estadísticos. P
- Instituto de segunda enseñanza de Huelva. Colección de 402 ejemplares de maderas de la provincia. P
- Instituto de segunda enseñanza de Gerona. Varios tratados, estudios de agricultura elemental y otras ciencias. P
- Instituto de segunda enseñanza de Gijón. Reseña histórica, memorias y catálogos. B
- Instituto de segunda enseñanza de Lugo. Pizarras y mármoles. B
- Instituto de segunda enseñanza de la Coruña. Ejemplar Gorila, gina, huesos, fósiles y un cuadro con un grabado. M
- Instituto de San Isidro, alumno B. A. R. Madrid. Lecciones elementales de agricultura. B

(Se continuará.)

Las vacantes de Madrid.

El Ministro de Fomento ha expedido una Real orden resolviendo las observaciones consultadas por los Presidentes del Tribunal de oposiciones á las Escuelas de niñas vacantes en esta Corte y de la Junta Municipal de primera enseñanza de Madrid.

En dicha disposición se autoriza á los Tribunales para que los ejercicios se practiquen en las fechas más convenientes sin ajustarse á las que taxativamente previene el Reglamento.

Asimismo se autoriza á la Junta Municipal el poder aplazar la fecha reglamentaria para revisar los expedientes de los Maestros que han solicitado por concurso de ascenso las Escuelas vacantes de Madrid, por formar parte de los Tribunales de oposición algunos Vocales de dicha Junta, y no ser posible, por tanto, reunirse mayoría para poder tomar acuerdos.

Por esta causa las propuestas para proveer por concurso las vacantes de esta Corte no se harán probablemente hasta que terminen las oposiciones.

Nueva disposición.

Uno de estos días el diario oficial publicará una Real orden del Ministerio de Fomento, resolviendo varias dudas y reclamaciones surgidas del Reglamento de 16 de Noviembre de 1883 para las carreras de Practicantes y Matronas.

En dicha resolución se dispone que todos los que no tengan aprobado el primer semestre con sujeción al Reglamento de 21 de Noviembre de 1864, se consideren sometidos al nuevo plan de estudios; que sólo se constituyan Tribunales en los meses de Enero, Mayo ó Septiembre para los que continúen su carrera por el antiguo plan; que los Tribunales que determina el nuevo reglamento se constituyan en la primera quincena de Julio, debiendo los que deseen sufrir examen presentar sus solicitudes en las respectivas Universidades en lo que resta del presente mes, y que las aspirantes al título de Matrona se sometan á un ejercicio práctico en sustitución del certificado de dos años de práctica que exige el moderno Reglamento.

Derechos pasivos.

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, se ha dirigido á

las Juntas provinciales del ramo para que en los expedientes de clasificación de los Maestros jubilados cuiden de no admitir certificaciones que no estén suscritas por los Secretarios y visadas por los Alcaldes de los Ayuntamientos, y que no se refieran á documentos antecedentes originales, exigiendo en otro caso informaciones testificales con las formalidades que establece la Ley.

Asimismo les recuerda consignen en las instancias la presentación de las cédulas personales de los interesados, aunque éstos las reseñen en el texto de aquéllas.

Así se administra.

Hemos visto con satisfacción que el Gobernador Presidente de la celosa Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla, ha publicado una enérgica Circular, que es muy de aplaudir, pues en ella se interesa con la mayor eficacia que los Ayuntamientos de la expresada provincia ingresen en la Caja de primera enseñanza, sin excusa ni pretexto alguno, las cantidades que faltan para pagar á las Escuelas las obligaciones respectivas hasta fin del actual mes. Si para este día los Alcaldes han hecho el ingreso, esta medida dará por resultado la completa extinción de los créditos devengados en el actual año económico, y como consecuencia de ello, no quedará por ahora en la provincia de Sevilla cantidad alguna. Esto viene haciéndose desde que rige el actual sistema de pagos, por lo que nada se debe en Sevilla de años anteriores.

Si en todas las capitales de provincia se tomaran medidas tan terminantes, es indudable que no sería tan aflictiva la situación en que yace la generalidad del Magisterio primario, seguramente por la energía con que proceden otras Juntas provinciales; pues las disposiciones vigentes del actual sistema de pagos, dan amplias atribuciones á las autoridades provinciales para que éstas puedan extender su esfera de acción hasta los límites más extremos, sin que por ello pierda nada el principio de autoridad, pues antes se ennoblece y honra quien así, como el Gobernador de Sevilla, cumple sus deberes.

No podemos menos de aplaudir el celo de tan digna autoridad y lo hacemos público, especialmente para procurar que estos acuerdos se imiten en otras provincias, lo que dará resultados favorables en honra de nuestra Administración y en beneficio de la enseñanza y del Profesorado.

González Hontoria.

Ha fallecido repentinamente el ilustre general cuyo nombre sirve de epígrafe á estas líneas.

González Hontoria, entre otros cargos importantes, desempeñó el de Profesor de la Academia de Artillería de la armada, y como tal fué comisionado para pasar á los Estados Unidos al objeto de estudiar los adelantos introducidos en su arma.

Cuando regresó á España fué destinado á la fábrica de Trubia, y allí proyectó su modelo de 46 centímetros, que alcanzó el mayor éxito y que le valió la admiración de propios y extraños, y el empleo personal de Brigadier.

Fuó jefe de la Comisión de marina en el Havre, y allí construyó un cañón de 46 centímetros que llamó poderosamente la atención de los artilleros franceses é ingleses, considerándole como el más potente de su calibre en Europa. Allí calculó también los cañones de 24, 28 y 32 centímetros, que constituyen el principal armamento del crucero *Reina Regente* y del acorazado *Pelayo*, por cuyo poderoso sistema fué recompensado con el empleo de Mariscal de campo.

Fueron tan constantes los estudios é improbos trabajos intelectuales que dedicó á esta gran empresa que, aunque contribuyeron á glorificar y enaltecer su nombre, su razón se perturbó de tal modo, que se hizo necesario conducirlo al Manicomio de Ciempozuelos, donde ha fallecido.

De trato afable, de natural bondadoso, contaba entre sus amigos á cuantos le trataron.

El Cuerpo de Artillería está de duelo, así como la Marina entera y el país por la pérdida del insigne general.

¡Descanse en paz!

Consejo de Instrucción pública.

Ha celebrado su última sesión bajo la presidencia del Sr. Montero Ríos, y despachó los asuntos siguientes:

Proponiendo el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Física y Química de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

Para presidir el Tribunal de oposición á la cátedra de Agricultura y Zootecnia de la Escuela de Veterinaria de Santiago, se designó á D. Julian Calleja.

Aprobando las oposiciones verificadas para la cátedra de Anatomía de Zaragoza y Cadiz, Mate-

máticas de los Institutos de Canarias y Tapia, y de Lengua francesa de los de Almería, Badajoz, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Oviedo, Vitoria, Santander, Valencia y Toledo.

Proponiendo en primer lugar para Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Ciudad-Real, á D. Adolfo Cabrera; á D. Juan Vicente Benita para la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Cuenca, y á D. José Barés para la de Lengua francesa de la Escuela de Comercio de Málaga.

Aprobando las oposiciones para la provisión de Escuelas de Martos y Bélmez, del distrito escolar de Jaén.

Y, por último, se aprobaron algunos otros expedientes de arreglo de distritos escolares.

En el Ateneo.

Ante numerosa y distinguida concurrencia, el Marqués de Hoyos, como Presidente de la Sección de Ciencias históricas, ha hecho el resumen sobre la Memoria del Sr. Soldevilla «Las Cortes de Cádiz.»

El orador examinó brevemente las principales Escuelas históricas y las obras más notables que cada una produjo, para reducir á dos las tendencias que en ellas se advierten.

La aplicación de esta doctrina le hizo marcar los caracteres distintivos del debate y las diferencias de criterio; exponiendo por último su opinión propia, que puede condensarse diciendo que el más grande yerro cometido por los legisladores de Cádiz, consistió en haber prescindido de fuerzas tan importantes como eran entonces la nobleza y clero, y haber hecho una Constitución de carácter eminentemente revolucionario.

El discurso del Marqués de Hoyos, verdadero modelo de esta clase de trabajos por el método, la claridad y la ciencia que en su autor acreditan, fué muy aplaudido y celebrado por los ateneístas.

Las elecciones celebradas para la constitución de las Mesas de las secciones, dió el siguiente resultado:

Sección de Ciencias morales y políticas. Presidente: D. Alejandro Pidal. Vicepresidente: D. Cristóbal Botella. Secretario primero, D. Isidro Pérez de la Oliva; segundo, D. Clemente Velasco; tercero, D. Luis Carballo, y cuarto, D. Juan Ranero.

Sección de Ciencias exactas y naturales. Presidente: D. Enrique F. Villaverde. Vicepresidente: D. Juan García Nieto. Secretario primero, D. Lorenzo Alonso Martínez; segundo, D. Pedro Diego Madrazo; tercero, D. José Retamar, y cuarto, don Mariano Monserrat.

Sección de Literatura. Presidente: D. Juan Valera. Vicepresidente: D. Victor Fernandez Llera. Secretario primero, D. Luis Espada; segundo, don Fernando Cos; tercero, D. Francisco Acebal, y cuarto, D. Luis Valera.

Sección de Ciencias históricas. Presidente, don Manuel Danvila. Vicepresidente: D. Senón Canido. Secretario primero, D. Luis Espada; segundo, don Marcelo Cervino; tercero, D. Rodrigo Soriano Barroeta, y cuarto, D. José Arroyo Figueroa.

Sección de Bellas Artes. Presidente: Sr. Conde de Morphy. Vicepresidente: D. José Esperanza. Secretario primero, D. Tomás Bretón; segundo, don Pedro Fontanilla; tercero, D. Salvador Alviñan, y cuarto, D. Antonio Benítez.

En honor de Zorrilla.

La Asociación de Escritores y Artistas ha celebrado una velada de carácter íntimo en honor de uno de sus más ilustres asociados: el poeta Zorrilla.

Después de una breve Memoria del Secretario, Sr. Castillo, en la que se incluyen oportunamente el apunte autobiográfico del poeta para su ingreso en la Sociedad y los admirables versos que leerá en el acto de su coronación en Granada, el Presidente, Sr. Núñez de Arce, pronunció un elocuente discurso, haciendo resaltar la significación de Zorrilla, que en unión del difunto Duque de Rivas, cierra el período de los poetas genuinamente españoles para ser reemplazados por los poetas modernos, más humanos, más cosmopolitas, pero sin el sello nacional que aquellos llevan en sus nombres, y propuso, y la Sociedad acordó, que se enviase un telegrama al ilustre vate, á quien acompañan con el corazón cuantos no pueden presenciar su triunfo.

La coronación del inspirado poeta, á la que asistirán Delegados de SS. MM. la Reina Regente de España D.^a María Cristina, y del Emperador del Brasil, D. Pedro I, se verificará el día 21 del corriente.

El Liceo y Granada entera se ocupan con febril actividad de dar la última mano á los preparativos para los festejos.

Diariamente se reciben en el Liceo adhesiones de Ayuntamientos, Corporaciones, Sociedades y

particulares, todos los que ofrecen asistir al *Homenaje Nacional* con banderas, estandartes y emblemas que las distinguen y con coronas que depositarán á los pies del poeta gloria de la Nación Española.

Zorrilla hace ya unos días que se encuentra en Granada. El recibimiento que le dispensó aquélla fué verdaderamente regio: la realidad superó á todos los cálculos de los que más se prometían del entusiasmo popular.

En su visita á la Alhambra, el poeta, al asomarse en la sala de embajadores á los ajimeces que dan al bosque, dijo: «Este ambiente y la visita del Albaicín rejuvenecen mi cuerpo y mi espíritu: ya estoy en mi casa.» Al pasar por la primera parte de las construcciones moriscas del palacio, exclamó: «Por aquí andan mis gnomos, pero como es de día no salen á saludarme.» En la sala donde se conserva el álbum de firmas, Ferrari leyó unos versos de Zorrilla estampados hace cuarenta y cuatro años.

Entre las Comisiones que asistirán á la coronación parece que descollará la de Barcelona. El Ayuntamiento de la Ciudad Condal ofrecerá en el acto del homenaje una corona de hierro primorosamente trabajada; fórmanla dos ramas de laurel (botón de oro) y rosas, y va sujeta por unas cintas doradas á fuego, en las cuales se lee: *Barcelona á Zorrilla*. El escudo de Barcelona remata los extremos de las cintas, una estrella de oro figura en el encuentro de las ramas, y rico almehadón de peluche, oro y carmesí (simulando las cuatro barras) con la roja cruz sobre blanco fondo en el sitio correspondiente á la corona, sirve de base á ésta.

El conjunto es de primer orden, y dudamos que á Granada sea llevado presente de mayor valor y mérito.

El héroe de la fiesta ha recibido estos últimos días numerosos telegramas de felicitación, contándose entre los más entusiastas los del Arcipreste de Valladolid y del poeta Grilo.

El del Arcipreste dice: «Deseo seas coronado en el cielo como eres coronado en esa.»

El del poeta Grilo aparece concebido en estos términos: «Dios bendiga tu corona de oro; recibe un beso de mi hija y el corazón de tu discípulo Grilo.»

De las fiestas á que dé lugar la coronación dará oportuna cuenta á nuestros lectores el ilustrado corresponsal de EL MAGISTERIO ESPAÑOL en Granada, en la serie de correspondencias que con motivo de esta solemnidad ha ofrecido dirigirnos reseñando cuanto de notable ocurra.

La Audiencia de Zaragoza ha fallado la causa seguida contra un alumno por haber maltratado á su Profesor.

La Sala, desestimando la acción del ministerio fiscal, que calificaba el hecho de atentado, lo ha calificado de desacato, y ha impuesto al procesado la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor.

Contra esta sentencia se interpondrá recurso de casación, cuyo resultado interesa conocer, por ser la primera causa de esta índole en que intervenga el Tribunal Supremo, y por lo tanto su fallo sentará jurisprudencia.

Bélgica es una de las naciones más pequeñas de Europa, pero es de las más notables por el bienestar moral y material y por los adelantos en todas las artes, ciencias é industrias, y sobre todo, por la honradez de sus habitantes. ¿A qué es debido? Indudablemente que en gran parte al celo de todos por el respeto á la religión.

Hace pocos días se atrevió un Maestro á decir mal de ella delante de sus discípulos, y los tribunales le han condenado á seis años de presidio.

Si así se hiciera en España, es seguro que disminuiría considerablemente el número de malhechores de todas clases.

Tratado elemental de Patología externa.—Así se titula la nueva edición de esta obra, debida á las eminencias médicas E. Follin y Simón Duplay, que se propone editar la acreditada casa editorial de D. Carlos Bailly-Bailliere.

Agotado hace tiempo este importante tratado, no se creyó oportuno poner en prensa una nueva edición hasta que estuviese completamente agotada la obra; y hoy, que felizmente ha salido la última parte, se comienza la segunda tirada, que constará de siete tomos, ilustrados con 4.199 figuras intercaladas en el texto y que se publicarán por entregas semanales al precio de una peseta.

De la traducción española se han encargado los ilustrados doctores D. José López Díez, D. M. Sa-

lazar y Alegret y D. Francisco Santana y P. nueva.

Como oportunamente anunciamos, el día corriente se celebró en Barcelona la reunión de Maestros que regentan Escuelas de la categoría de entrada, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Elevar una respetuosa exposición al Ministerio de Fomento para ponerle de manifiesto la tica y anómala situación de la clase, y suplicarle que conceda derecho al ascenso á la categoría de oposición.

2.º Procurar dar la mayor publicidad posible á este acto, á fin de poder reunir tantas adhesiones como sea posible y conviene para más seguro de éxito.

3.º Poner en juego todas cuantas influencias tenga cada uno en las altas esferas del Gobierno para que apoyen sus justas peticiones.

4.º Costear por medio de suscripción voluntaria cuantos gastos ocasione la ejecución del plan permanente para llevar á su debido efecto los citados acuerdos, quedando constituida en esta forma: Presidente, José Alsina. Vocales: Julián Tellvi, Juan Compte. Secretario: Jerónimo V...

Con motivo del aniversario de la muerte del Excmo. é Ilmo. Sr. D. José María Muñoz Director y Catedrático que fué de la Escuela de Veterinaria de Madrid, la prensa médica española ha dedicado sentidos artículos á la memoria del ilustre Profesor y esclarecido Maestro. El *Veterinario*, que tenemos á la vista, nos trae la saga todo el número del día 10, poniendo á la cabeza de sus grandes y brillantes servicios de enseñanza y un año á la enseñanza en su Cátedra, y mandándole el primer quirúrgico español, invirtiendo varias operaciones y procedimientos que le valieron el renombre de fundador de la Cirugía Veterinaria.

El laureado artista Sr. Contreras acaba de terminar un retrato al óleo del Ilmo. Sr. D. D. Ruiz de Salazar y Fernández, que ha merecido grandes elogios de cuantos conocieron á este gran artista, y que el artista ha trasladado con la fidelidad con que el artista ha trasladado los rasgos característicos del difunto de nuestro querido Director.

Nuestro aplauso al Sr. Contreras por su producción, que justifica una vez más la reputación que goza en el mundo artístico.

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, nos ha dirigido la atención, que le agradecemos, de una Memoria de sus trabajos, comprensiva de los años 4.º de Julio á 31 de Diciembre de 1888.

En dicha Memoria se publican varias relaciones acerca del cargo y data de las jubilaciones, especificándose también las relaciones remitidas á la Contaduría por las Juntas provinciales de Instrucción pública.

El respetable hombre público Sr. D. Moyano, ha sufrido estos días una recia enfermedad que hace tiempo le aqueja.

Sinceramente deseamos que el Sr. Moyano encuentre pronta y radical curación á su enfermedad, como afortunadamente es de esperar de la que ayer experimentó.

Ecos de la opinión.

Los Profesores auxiliares.

Triste es la situación de estos laboriosos cionarios de la enseñanza primaria.

Verdaderamente todos los que se dedican á la enseñanza en nuestra patria, parece que están castigados á pasar una vida penosa y de contrariedades.

Pero cuando se examina detenidamente la situación anómala por que atraviesa el auxiliar de las Escuelas, se siente profundamente porque al par que están mal retribuidos, también desamparados por la ley. Y en virtud de la ley de Instrucción pública del 87, dice el artículo 491: Los Maestros de Escuelas públicas disfrutarán además de su sueldo fijo, habitación y capax para sí y su familia. Por lo tanto, declara que los Maestros de las Escuelas públicas, además de su sueldo fijo, percibirán el sueldo de las retribuciones de los niños que enseñen. Estos derechos se completan con los que se conceden en el art. 196, según el cual, los Maestros disfrutaban un aumento gradual de sueldo en virtud del cargo al presupuesto de la provincia respectiva.

Y ahora yo pregunto: Estos mismos derechos que disfrutaban los Maestros de Escuelas públicas, ¿por qué no son extensivos también á los Profesores auxiliares? pues qué, ¿estos Profesores no han probado su capacidad y suficiencia para enseñar?

...sus plazas por el medio legalmente constituido de la oposición? ¿Es que no se ha observado quizás que la mayor parte de estos funcionarios tienen ganadas sus plazas con arreglo al nuevo programa, que pide una oposición más rigurosa aún, puesto que exige además el examen de las asignaturas de Geografía, Historia, Geometría y Dibujo?

A la verdad, que por más que se registre la ley, no se comprende por qué á los Profesores auxiliares se les priva del disfrute de casa-habitación, cuando no se le niega á ningún otro Maestro. Es sin duda alguna una deficiencia que se nota en el desempeño de estas plazas, porque la misma ley se contradice cuando le concede derecho al auxiliar para que pueda permutar con otro Maestro propietario que posea una Escuela igual á la categoría de la que él ha ganado.

Y no hablemos de las retribuciones ni del aumento gradual de sueldo, porque esto raya en la desesperación.

Ahora bien: el Profesor que se le exige seis horas diarias de penoso trabajo en la educación ó instrucción de cien ó más niños; que además, como funcionario público, tiene que presentarse con porte decente á sus discípulos, porque la pedagogía enseña y la práctica confirma, que no hay nada más perjudicial para la educación ni que repugne tanto al que visita una Escuela, como el aspecto que presenta un Maestro sucio y desaliñado, y si por otra parte tiene que atender también á otras necesidades tan perentorias como son adquirir conocimientos y libros para comunicar las nuevas ideas á sus discípulos, en armonía con los progresos de la ciencia, ¿se le podrá exigir, á este funcionario el cumplimiento exacto de estas obligaciones tan sagradas, cuando no tenga siquiera el estímulo de asegurar con su mezquino sueldo el sustento necesario para sí y para su familia?

Con facilidad se puede contestar afirmativamente que no, y que todo esto redunde en perjuicio de la enseñanza. De estas consideraciones resulta la necesidad que toda la prensa profesional unánime, como fuerte atalaya que el Magisterio tiene para defender sus derechos, levante energicamente su voz en beneficio de esos Profesores auxiliares, hasta que se les conceda el sobresueldo para casa-habitación que tan legítimamente les corresponde por sus improbos servicios á la noble causa de la educación pública.

Fe y constancia es lo único que falta para recabar tan merecidos derechos, pues no hay triunfo imposible cuando sienten justa la causa se acomete con arrojo, se sostiene con perseverancia y se prosigue con fe.

José López Marín.

Sección oficial.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Primera enseñanza.

Vista la consulta elevada por V. referente á la interpretación que debe darse al art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, y teniendo en cuenta que en el art. 3.º del citado Real decreto se dice de una manera taxativa que los Maestros á quienes se conceda aumento de sueldo por sus méritos habrán de hallarse comprendidos en alguno de los casos que expresa, esta Dirección general ha resuelto declarar que los Maestros y Maestras, para ingresar en el escalafón por méritos, les basta tener alguna de las condiciones señaladas en el citado artículo 3.º del mencionado Real decreto.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1889.—V. Santamaría.—Sr. Inspector de primera enseñanza de Lérida.

En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Horche contra el acuerdo de esa Junta, que dejó sin efecto otro de aquella Corporación negando al Maestro D. Victoriano Cuadrado la gratificación de 312 pesetas 50 céntimos, que anteriormente le había señalado:

Resultando que en 4.º de Junio de 1883 la Junta local de primera enseñanza de Horche creó á favor del referido Maestro la gratificación á que por sus méritos y servicios se hiciera acreedor á juicio de dicha Junta, dentro de las 325 pesetas que el Ayuntamiento tenía consignadas en el presupuesto para ese objeto:

Resultando que el Maestro empezó á disfrutar desde luego la gratificación concedida por virtud del anterior acuerdo:

Resultando que en 28 de Agosto de 1887 el Ayuntamiento decidió suprimir la gratificación por no interesar al Maestro no demostraba bastante interés en favor de la enseñanza, fundando para estimarlo así en que no había tenido abierta la Escuela durante las vacaciones establecidas por la ley con el carácter de obligatorias:

Resultando que habiendo acudido el Ayuntamiento al Gobernador de la provincia como Ordenador de pagos de la primera enseñanza para que suspendiese el abono de la gratificación supri-

mida, aquella Autoridad se negó á hacerlo, porque la partida en cuestión figuraba en el presupuesto municipal ya aprobado:

Resultando que el Ayuntamiento, insistiendo en su propósito, suprimió la gratificación al formar el presupuesto adicional, que el Gobierno aprobó:

Resultando que posteriormente el Gobernador volvió sobre este acuerdo, anulando la repetida supresión:

Resultando que esa Junta y el Rectorado, con vista de estos hechos, informan en sentido contrario á la pretensión del Ayuntamiento:

Considerando que, si bien todo aumento de sueldo de carácter voluntario concedido por un Ayuntamiento después de provista una Escuela puede ser suprimido por el mismo Ayuntamiento sin necesidad de motivar su resolución, el hecho de comprender el aumento en el presupuesto supone, para los doce meses del ejercicio, una verdadera promesa de pago y un compromiso solemne, al que no es procedente faltar sin fundado motivo:

Considerando que el que alega el Ayuntamiento de Horche no tiene valor alguno por cuanto el Maestro se limitó á cumplir, conforme era su deber, lo prevenido sobre vacaciones;

Esta Dirección ha resuelto desestimar el recurso interpuesto y establecer, como regla general, que, aun cuando los Ayuntamientos están facultados para suprimir cuando lo estimen conveniente los aumentos voluntarios de sueldo concedidos con posterioridad á la provisión de las Escuelas, estos aumentos, una vez comprendidos en los presupuestos municipales, adquieren el carácter de obligatorios durante los doce meses del ejercicio á que el presupuesto correspondía, y no pueden suprimirse dentro de este período sin fundado motivo y sin la aprobación de este Centro.

Lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Ayuntamiento reclamante y demás fines que corresponden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Guadalajara.

En el expediente promovido por D. José Rodríguez Blanco, Maestro de la Escuela incompleta de Torrezuela, en el Ayuntamiento de Piñor, provincia de Orense, sobre abono de alquileres y retribuciones:

Resultando que dictada la Real orden de 23 de Junio de 1882, Rodríguez Blanco remitió á la Sección de Fomento del Gobierno civil una liquidación de sus descubiertos por retribuciones y alquileres importantes 800 pesetas:

Que publicada la relación general de débitos de la provincia en el Boletín Oficial de la misma, el Ayuntamiento de Piñor no reclamó en los quince días de término concedidos por dicha Real orden:

Que dándosele en su virtud por conforme, se procedió á retenerle de los fondos que poseía en la Delegación de Hacienda las 800 pesetas, con objeto de pagar al Maestro:

Que entonces acudió el Ayuntamiento al Gobernador, negando la procedencia y legitimidad del crédito, en apoyo de lo cual alegaba, respecto á las retribuciones, que nunca se le habían satisfecho á Rodríguez Blanco, ni había convenio tácito ni expreso para ello; y respecto de los alquileres, que el Maestro podía vivir en la casa-escuela, y que por conveniencia propia vivía en la suya:

Que trasladada esta reclamación al Maestro para que replicase, insistió en su argumento de que no habiéndose opuesto el Ayuntamiento dentro de quince días de publicado el débito en el Boletín, se le debía tener por conforme, á tenor de lo que expresamente dispone la Real orden ya citada, añadiendo, además, que no era exacto que se le hubiese pagado retribuciones en ninguna época, pues constaban cantidades por dicho concepto en una liquidación de atrasos formada en 1874, de la que acompañaba copia autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, y que el alquiler le correspondía por no habersele facilitado casa en que habitar:

Que después de nuevas réplicas por ambas partes, limitadas á esforzar las razones ya citadas, el Gobernador mandó levantar la retención impuesta al Ayuntamiento declarando que Rodríguez Blanco no tenía derecho á las 800 pesetas:

Que de este acuerdo se alzó Rodríguez Blanco en instancia fecha 3 de Julio próximo pasado:

Considerando que, aunque la Real orden de 23 de Junio de 1882 dispuso que se diera por conforme á todo Ayuntamiento que en el término de quince días nada alegase contra lo que apareciera en el resumen de descubiertos publicados en el Boletín Oficial, esta conformidad tácita no puede entenderse que es válida ni causa estado serio en tanto que con ella venga á hacerse firme una obligación que contraída expresamente, hubiera estado dentro de las atribuciones y facultades del Ayuntamiento:

Considerando que en consecuencia, la referida

conformidad no exime de entrar en el fondo de la cuestión y examinar los fundamentos de las reclamaciones de Rodríguez Blanco:

Considerando que al facilitar el Ayuntamiento local para la Escuela, en el cual afirma que podía habitar el Maestro, éste no reclamó ni protestó entonces contra semejante suposición, yendo á ocupar, por convenirle así, una casa de su propiedad, en cuya virtud debe entenderse que aceptó el local del Ayuntamiento en el concepto y para el doble uso que se le daba:

Considerando que la copia certificada de la liquidación hecha en 1874 prueba que el Ayuntamiento abonó directamente retribuciones al Maestro en algunas épocas, sin que pueda precisarse lo pagado y lo pendiente:

Considerando que, en cambio, no consta, ni el Ayuntamiento demuestra, que en ninguna ocasión el Maestro haya percibido las retribuciones directamente de sus discípulos; de forma que, reconociendo que el Ayuntamiento no está obligado á pagarlas tampoco, se sancionaría el principio de que, contra su voluntad, pueda privarse al reclamante de este emolumento:

Considerando que si bien al contrato, tácito ó expreso, cuya existencia demuestra la liquidación de 1874, le falta el requisito de estar aprobado por la Superioridad, semejante informalidad, imputable exclusivamente al Ayuntamiento, que era el encargado de pedir dicha aprobación, no puede perjudicar al derecho de Rodríguez Blanco;

- Esta Dirección ha resuelto:
- 1.º Que se desestime la pretensión del interesado en lo relativo á alquileres.
 - 2.º Que se reconozca y pague el crédito por retribuciones, al respecto de 50 pesetas anuales, sin perjuicio de deducir lo que correspondía, si el Ayuntamiento justificase que había abonado alguna cantidad por este concepto en los años que abraza la reclamación.
 - 3.º Que en lo sucesivo, tanto respecto al uno como al otro derecho, cumpla el Ayuntamiento lo dispuesto en la legislación vigente, regularizando la situación anómala en que se halla.
 - Y 4.º Establecer, como regla general, que en toda reclamación de retribuciones, fundada en un contrato no sometido á la aprobación de la Superioridad la falta de este requisito no sea obstáculo á la legitimidad, siempre que se justifique:

1.º La existencia del contrato.

2.º Que el Maestro no ha percibido nada directamente de los discípulos en dicho concepto.

Y 3.º Que la cantidad convenida no excede de los límites marcados por la Ley, todo sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda por no haber solicitado la aprobación.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1889.—El Director general, V. Santamaría.—Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

NOTICIAS OFICIALES

Por Real orden del 12 del corriente ha sido trasladado á la Cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Castellón, el señor D. Magín Verdaguer y Callés, actual Catedrático de Latín y Castellano del Instituto de Logroño, y antes de Psicología, Lógica y Filosofía moral en el de Mahón.

Méritos y servicios de D. Magín Verdaguer: Título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras. Catedrático interino de los dos cursos de Latín y Castellano del Instituto de Mahón durante cuatro años, seis meses y diez y ocho días. Catedrático interino de Retórica y Poética y de Psicología, Lógica y Filosofía moral en el mismo Instituto un año y veintinueve días. Profesor auxiliar de la Sección de Letras en dicho Instituto, en virtud de oposición, desde 20 de Mayo á 20 de Diciembre de 1884. Catedrático supernumerario desde la anterior fecha 5 de Julio de 1883. Ascendido á numerario de Retórica y Poética y de Psicología, Lógica y Filosofía moral en el Instituto de Mahón en 6 de Julio de 1883. Traslado, por concurso, á una Cátedra de Latín y Castellano del Instituto de Segovia en 14 de Septiembre de 1887. Traslado, por permuta, á igual asignatura del de Logroño en 15 de Diciembre de 1887. Ha publicado las obras siguientes: *Resumen de Fonología y Morfología latina y castellana*, informada favorablemente por el Consejo de Instrucción pública, y *Resumen de Retórica*.—(Gaceta del 12 de Junio.)

El Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Historia natural, vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Naturales, de la Universidad de Barcelona, ha sido formado con las personas siguientes: Presidente, D. Ignacio Bolívar de Urrutia. Vocales, D. Eduardo Lozano, D. Salvador Calderón, D. Francisco Quiroga, D. Joaquín González Hidalgo, D. Carlos Mazarredo y D. Lucas Mallada. Suplentes, D. Vicente González Canales y D. Amalio Gil y Maestre.

Aspiran á la mencionada Cátedra los Sres. Llorrente y Arregui, Lázaro é Ibiza, Delas y de Gayola, Reyes y Prosper, Buen y del Cos, Gila y Fidalgo, Gogorza y González, Benet y Andreu, Aranzadi y Unamunu.—(Gaceta del 14 de Junio.)

Los opositores á las Cátedras de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Alicante y Zaragoza, Sres. Vira y Martín y Cañizares, que por un olvido involuntario no fueron convocados en la Gaceta del día 13 del actual, se servirán presentarse el viernes 28 del mismo, á las cinco de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de verificar el sorteo de trincas.—(Gaceta del 15 de Junio.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Granada.—No habiendo cumplido algunos Maestros con lo prevenido sobre rendición de cuentas del material de sus respectivas escuelas, la Junta provincial de Instrucción pública ha acordado que se proceda á hacer constar esta falta en los antecedentes personales de los morosos; que se les dé un nuevo plazo de 20 días á los mismos para que remitan las copias de las cuentas del material en la forma prevenida, y se les aperciba con proceder por desobediencia contra los que no den cumplimiento á este servicio.

Sevilla.—Pasadas á la Caja de primera enseñanza las cantidades disponibles hasta el 31 de Mayo último, de los recargos municipales que pueden aplicarse á las obligaciones de las Escuelas; á algunos pueblos les falta para completar el cargo que les corresponde, y como en fin del actual mes han de quedar saldadas todas las obligaciones, la Junta provincial de Instrucción pública ha expedido una Circular encareciendo á los Ayuntamientos que para el 25 del corriente ingresen en la Caja de 1.ª enseñanza la cantidad que les expresa como indispensables, bajo el concepto de que pasado ese día se procederá por la vía ejecutiva contra los Ayuntamientos morosos.

Variedades

Específico para combatir la vejez.—Cálculos curiosos acerca de las Exposiciones universales.—Et-nografía femenina.

El Doctor Mr. Brown-Séguar, según ha dicho en una conferencia en París, ha encontrado el arte de no envejecer. En dicha conferencia, después de estudiar la eficacia de la trasfusión de la sangre, ha llegado á sentar su teoría, que dice haber ensayado en sí mismo con excelente resultado, no queriendo exponer á otro al peligro que su prueba pudiera tener.

Hé aquí lo que hizo: tomó partículas de ciertos órganos especiales de animales vivos, siendo éstos conejillos de Indias y perros muy jóvenes, porque la juventud de estos órganos es una condición casi indispensable en su método. Trituró en un mortero estas partículas todavía palpitantes, y diluyó el resultante en agua destilada, que después filtró; purificó y clarificó el líquido así obtenido, y se inyectó bajo la piel con una jeringuilla, como se practica con la morfina, un centímetro cúbico en cada inyección.

Al día siguiente al en que se hizo las dos inyecciones, dice Mr. Brown-Séguar, que cuenta ya edad muy avanzada, que se encontró transformado. Antes, media hora de trabajo de pie en su laboratorio le rendía, y desde entonces estudia en él durante más de tres horas de pie sin experimentar fatiga alguna. Ahora su apetito es mayor, su sueño más tranquilo y más reparador, su estómago ha recobrado su normal funcionamiento, su trabajo intelectual se ha hecho más fácil, más lucido y más perfecto, y su fuerza dinamométrica ha aumentado en siete kilos. En fin, que ha rejuvenecido en todo, y que el efecto de sus inyecciones equivale á diez años de rejuvenecimiento, según dice.

Como resultado de esta conferencia son muchos los fisiólogos que se entregan ya á los experimentos análogos para depurar lo que de verdad haya en las afirmaciones de Mr. Brown-Séguar, y ampliar y modificar las experiencias. Veremos el resultado.

Es sabido que la Exposición actual de París se inauguró el lunes 6 de Mayo de 1889.

Pues bien; algunos periódicos extranjeros han hecho notar, á modo de coincidencia extraña, el caso de que las tres últimas exposiciones universales se hayan inaugurado en lunes. En lunes cayeron, efectivamente, el 6 de Mayo de 1867 y el 6 de Mayo de 1878.

Pierde el hecho sus caracteres de singularidad desde el punto mismo en que se considera que durante el intervalo de once años que ha separado dichas exposiciones, ha habido ocho años comunes, de 365 días y tres bisiestos de 366.

De manera que si se multiplica 365 por 8, y al producto 2.920 se añade 366 multiplicado por 3, que es 4.098, resultará un total de 4.018, número exactamente divisible por 7, con lo cual queda explicado el que los días del mes y de la semana

